

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



República de Serbia, Corte Constitucional

OEA (Corte IDH):

- **Corte IDH realizó visita al Brasil: diligencia *in situ* en el Territorio Indígena Yanomami y audiencias de supervisión de cumplimiento en Brasilia.** Durante los días 23 al 27 de octubre de 2023, una delegación de la Corte IDH y su Secretaría realizó una visita a Brasil. Los días 23 a 25 de octubre de 2023, se realizó una visita al Territorio Yanomami con el objeto de supervisar en terreno la implementación de las Medidas Provisionales ordenadas mediante Resolución de 1 de julio de 2022. Asimismo, los días 26 y 27 de octubre una delegación de la Corte IDH visitó Brasilia para la celebración de 3 audiencias de Supervisión de Cumplimiento de Sentencias y sostuvo diversas reuniones con autoridades de Brasil. La Corte Interamericana valora positivamente que Brasil haya brindado su anuencia y colaboración para la realización de estas diligencias de supervisión en su territorio. En particular, se reconoce la colaboración del Ministerio de Relaciones Exteriores para la organización de los aspectos necesarios para su realización, así como el apoyo del Ministerio de Justicia de Brasil con la logística requerida para efectuar el traslado al Territorio Indígena Yanomami. El Tribunal ha destacado la importancia de que los Estados permitan este tipo de diligencias en su territorio, ya que esta modalidad de audiencia y actividades de supervisión permiten un acercamiento del Tribunal internacional con las víctimas y sus representantes, y con las autoridades y funcionarios públicos. Asimismo, estas actividades posibilitan una mayor participación de las personas beneficiarias de medidas provisionales, las víctimas y de los distintos funcionarios y autoridades estatales directamente a cargo de la implementación y ejecución de las diversas reparaciones ordenadas en las Sentencia; brindan la oportunidad de establecer un diálogo directo entre las partes, así como una mejor disponibilidad para asumir compromisos dirigidos al pronto cumplimiento de las Medidas Provisionales y de las reparaciones.

1. Visita *in situ* al Territorio Indígena Yanomami para la supervisión de la implementación de Medidas Provisionales

En el marco de la supervisión de la implementación de las Medidas Provisionales en el Asunto de los Pueblos Indígenas Yanomami, Ye'Kwana y Munduruku, la delegación de la Corte IDH llevó a cabo una visita *in situ* y una audiencia en la región de Awaris, en el Territorio Indígena Yanomami, además de reuniones con asociaciones y abogados/as de los Pueblos Indígenas Yanomami y Ye'Kwana, así como visitas a centros de salud indígena. La delegación estuvo compuesta por el Vicepresidente del Tribunal, Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot y la Jueza Nancy Hernández López. Asimismo, integraron la delegación el Secretario de la Corte, Pablo Saavedra Alessandri, y Rita Lamy Freund, abogada de la Secretaría. También participaron de la visita *in situ* representantes del Estado de Brasil, representantes de los Pueblos Indígenas beneficiarios y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. La visita tuvo por objeto supervisar la implementación de las Medidas Provisionales adoptadas por la Corte, mediante Resolución de 1 de julio de 2022, en la cual le ordenó a Brasil adoptar de manera inmediata las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida, la integridad personal, la salud, el acceso a la alimentación y al agua potable de los miembros de los Pueblos Indígenas Yanomami, Ye'Kwana y Munduruku. Asimismo, requirió al Estado la adopción de las medidas necesarias para prevenir la explotación y la violencia sexual contra las mujeres y niñas de los Pueblos Indígenas beneficiarios; la adopción de las medidas culturalmente apropiadas para prevenir la propagación y mitigar el contagio de enfermedades, prestándoles a las personas beneficiarias una atención médica adecuada, y la adopción de las medidas necesarias para proteger la vida e integridad personal de los líderes y lideresas indígenas que se encuentran bajo amenaza. En el transcurso de la visita *in situ*, llevada a cabo el 24 de octubre de 2023, se realizó una audiencia en la comunidad Awaris, Territorio Indígena Yanomami, durante la cual se escucharon declaraciones y relatos de distintos líderes y lideresas de comunidades Yanomami y Ye'Kwana que viven en diferentes partes del Territorio Indígena. Asimismo, el Estado tuvo la oportunidad de presentar un resumen de medidas que estaría adoptando desde el inicio del año. Por último, el Vicepresidente y la Jueza de la Corte que participaron de la diligencia pudieron hacer preguntas y solicitar información adicional a las y los miembros de los Pueblos Indígenas allí presentes y a la representación del Estado. Los miembros de las comunidades Yanomami y Ye'Kwana se expresaron en su propia lengua, la cual fue interpretada al portugués y español. Por su parte, las intervenciones del Vicepresidente y de la Jueza fueron traducidas al portugués y a los idiomas de las comunidades. Los días 23 y 25 de octubre de 2023, la delegación de la Corte IDH sostuvo una reunión con el señor Davi Kopenawa y otros integrantes de la Hutukara Asociación Yanomami; una reunión con abogados(as) de los Pueblos Indígenas Yanomami y Ye'Kwana, y realizó una visita a la Casa de Salud Indígena (CASA) y una visita al Hospital del Niño de Boa Vista, el cual tiene una unidad especialmente dedicada a los Pueblos Indígenas. El Vicepresidente del Tribunal agradeció a los Pueblos Indígenas Yanomami y Ye'Kwana por la anuencia de recibir a la delegación de la Corte en su territorio y permitir la realización de la audiencia y, por todas las gestiones y esfuerzos, para lograr el traslado de líderes y lideresas de diferentes comunidades a Awaris. Igualmente, el Vicepresidente agradeció al Estado de Brasil por todo el apoyo logístico, la organización y los esfuerzos de coordinación, sin los cuales esa diligencia no habría sido posible. La Corte agradece el apoyo y financiamiento de la Agencia Española para la Cooperación Internacional y el Desarrollo (AECID) para realizar esta diligencia.

2. Audiencias Privadas de Supervisión de Cumplimiento de Sentencias en Brasilia

Los días 26 y 27 de octubre de 2023, una delegación de la Corte IDH efectuó en la ciudad de Brasilia, Brasil, audiencias privadas de Supervisión de Cumplimiento de Sentencias. La delegación de la Corte estuvo compuesta por el Presidente del Tribunal, Juez Ricardo C. Pérez Manrique, el Vicepresidente, Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot y la Jueza Nancy Hernández López. Estuvieron acompañados por el Secretario del Tribunal, Pablo Saavedra Alessandri, así como por la Directora y una abogada de la Unidad de Supervisión de Cumplimiento de Sentencias de la Secretaría, respectivamente, Gabriela Pacheco Arias y Agustina Cichero. El Tribunal agradece la cooperación financiera del Reino de Noruega para efectuar estas diligencias en Brasil y el apoyo al trabajo de Supervisión de Cumplimiento de Sentencias.

A. Audiencias de Supervisión de Cumplimiento de Sentencias

La delegación de la Corte celebró tres audiencias privadas de Supervisión de Cumplimiento de Sentencias, en las cuales se contó con interpretación simultánea de los idiomas portugués y español. Las

audiencias tuvieron lugar en la Sala San Tiago Dantos del Palacio Itamaraty, sede del Ministerio de Relaciones Exteriores.

1. Audiencia del Caso Favela Nova Brasilia

En la Sentencia, emitida en 2017, se determinó la responsabilidad internacional del Estado por diversas violaciones a derechos humanos relacionadas con las deficiencias en la investigación de la muerte de 26 personas como consecuencia de dos incursiones de la Policía Civil en la Favela Nova Brasilia, en la ciudad de Río de Janeiro, en 1994 y 1995, y la falta de investigación de la violencia sexual contra tres mujeres, ocurrida durante dichas incursiones. En la audiencia, celebrada el 26 de octubre de 2023, se supervisaron ocho de las reparaciones ordenadas en la Sentencia al Estado, relativas a: 1. continuar con la investigación sobre los hechos relacionados con las muertes ocurridas en la redada de 1994, identificar, procesar y, en su caso, sancionar a los responsables, e iniciar o reactivar una investigación eficaz respecto a las muertes ocurridas en la redada de 1995; 2. investigar los hechos de violencia sexual; 3. brindar tratamiento psicológico y psiquiátrico a las víctimas; 4. publicar anualmente un informe oficial con los datos relativos a las muertes producidas durante operativos de la policía en todos los estados del país; 5. establecer los mecanismos normativos necesarios para que en supuestos de presuntas muertes, tortura o violencia sexual derivadas de intervención policial, en que *prima facie* aparezca como posible imputado personal policial, desde la *notitia criminis* se encargue la investigación a un órgano independiente y diferente de la fuerza pública involucrada en el incidente, tales como una autoridad judicial o el Ministerio Público, asistido por personal policial, técnico criminalístico y administrativo ajeno al cuerpo de seguridad al que pertenezca el posible imputado o imputados; 6. adoptar las medidas necesarias para que el Estado de Río de Janeiro establezca metas y políticas de reducción de la letalidad y la violencia policial; 7. adoptar las medidas legislativas o de otra índole necesarias para permitir a las víctimas de delitos o sus familiares participar de manera formal y efectiva en la investigación de delitos realizada por la policía o el Ministerio Público, y 8. adoptar las medidas necesarias para uniformar la expresión “lesión corporal u homicidio derivada de intervención policial” en los reportes e investigaciones realizadas por la policía o el Ministerio Público en casos de muertes o lesiones provocadas por la actuación policial.

En la audiencia se escuchó de forma directa a tres víctimas del caso y una familiar, quienes manifestaron sus solicitudes sobre la implementación de las medidas de reparación ordenadas en la Sentencia. También participó el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) y el Instituto de Estudios de Religión (ISER), que ostentan la representación legal de las víctimas en el proceso internacional. Asimismo, participó una Asesora de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana. En cuanto a la delegación estatal, se contó con la participación de autoridades, funcionarios y funcionarias de las siguientes instituciones: Ministerio de Relaciones Exteriores; Ministerio de Derechos Humanos y Ciudadanía; Abogacía General de la Unión; Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; Ministerio de Igualdad Racial; Policía Federal; Procuraduría General del estado de Río de Janeiro y de la Secretaría de Estado de Desarrollo Social y Derechos Humanos del estado de Río de Janeiro.

Adicionalmente, en aplicación del artículo 69.2 del Reglamento de la Corte, que permite al Tribunal solicitar información a “otras fuentes de información” distintas de las partes, el Consejo Nacional de Justicia de Brasil rindió un informe oral, en el ámbito de sus competencias, sobre el cumplimiento de las referidas medidas de reparación.

2. Audiencia del Caso Empleados de la Fábrica de Fuegos Artificiales de Santo Antonio de Jesús y sus familiares

En la Sentencia, emitida en 2020, se determinó la responsabilidad internacional del Estado por las violaciones a diversos derechos en perjuicio de 60 personas fallecidas y seis personas heridas en la explosión en una fábrica de fuegos artificiales en el municipio de Santo Antônio de Jesus, estado de Bahía, así como de 100 familiares de las personas fallecidas y sobrevivientes a la explosión, debido a la falta de fiscalización por parte del Estado. En la audiencia, celebrada el 27 de octubre de 2023, se supervisaron siete de las reparaciones ordenadas en la Sentencia al Estado, relativas a: 1. continuar el proceso penal en trámite para juzgar y, en su caso, sancionar a los responsables de la explosión de la fábrica de fuegos; 2. continuar las causas civiles de indemnización de daños morales y materiales y los procesos laborales aún en trámite, para concluirlos y en su caso, promover la completa ejecución de las sentencias, 3. brindar tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico a las víctimas; 4. inspeccionar sistemática y periódicamente

los locales de producción de fuegos artificiales; 5. rendirá un informe sobre el avance del trámite legislativo del Proyecto de Ley del Senado Federal de Brasil PLS 7433/2017; 6. diseñar y ejecutar un programa de desarrollo socioeconómico, en consulta con las víctimas y sus familiares, con el objeto de promover la inserción de trabajadoras y trabajadores dedicados a la fabricación de fuegos artificiales en otros mercados laborales y posibilitar la creación de otras alternativas económicas, y 7. rendir un informe sobre la aplicación de las Directrices Nacionales sobre Empresas y Derechos Humanos.

En la audiencia se escuchó de forma directa a víctimas y a familiares de víctimas de la explosión, integrantes del “Movimiento 11 de Diciembre”, sobre la implementación de las medidas de reparación ordenadas en la Sentencia. Además, por la representación de las víctimas participaron la organización Justicia Global, una colaboradora del “Movimiento 11 de Diciembre”, y un abogado de la Defensoría Pública de la Unión. Asimismo, participó una Asesora de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana. En cuanto a la delegación estatal, se contó con la participación de autoridades, funcionarios y funcionarias de las siguientes instituciones: Ministerio de Relaciones Exteriores; Ministerio de Derechos Humanos y Ciudadanía; Ministerio de Igualdad Racial, y la Abogacía General de la Unión.

3. Audiencia del Caso Herzog y otros

En la Sentencia, emitida en 2018, se declaró la responsabilidad internacional del Estado por las violaciones a diversos derechos con motivo de la falta de investigación, juzgamiento y sanción de los responsables de la detención, tortura y muerte del periodista Vladimir Herzog, ocurridos el 25 de octubre de 1975. En la audiencia, celebrada el 27 de octubre de 2023, se supervisaron las cinco reparaciones ordenadas en la Sentencia al Estado que se encuentran pendientes de cumplimiento: 1. Reiniciar la investigación y proceso penal que corresponda por los hechos ocurridos el 25 de octubre de 1975 para identificar, procesar y, en su caso, sancionar a los responsables por la tortura y muerte de Vladimir Herzog, en atención al carácter de delito de crimen de lesa humanidad de tales hechos y las correspondientes consecuencias jurídicas de las mismas para el derecho internacional; 2. adoptar las medidas más idóneas conforme a sus instituciones, para que se reconozca, sin excepción, la imprescriptibilidad de las acciones emergentes de crímenes de lesa humanidad e internacionales, en atención a la [...] Sentencia y a los estándares internacionales en la materia; 3. realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional por los hechos del presente caso en desagravio a la memoria de Vladimir Herzog; 4. publicar la Sentencia en su integridad en el Diario Oficial; el resumen oficial de la Sentencia en un diario de amplia circulación a nivel nacional, y la Sentencia en su integridad y su resumen en el sitio web oficial del Ejército brasileño, y 5. pagar las cantidades fijadas por concepto de indemnizaciones de daños materiales e inmateriales.

En la audiencia se escuchó de forma directa a la víctima Ivo Herzog, quien expresó sus solicitudes sobre la implementación de las medidas de reparación ordenadas en la Sentencia. También participó el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), que ostenta la representación legal de las víctimas en el proceso internacional. Asimismo, participó una Asesora de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana. En cuanto a la delegación estatal, se contó con la participación de autoridades, funcionarios y funcionarias de las siguientes instituciones: Ministerio de Relaciones Exteriores; Ministerio de Derechos Humanos y Ciudadanía, y la Abogacía General de la Unión. Adicionalmente, en aplicación del artículo 69.2 del Reglamento de la Corte, que permite solicitar información a “otras fuentes de información” distintas de las partes, el Consejo Nacional de Justicia de Brasil rindió un informe oral, en el ámbito de sus competencias, sobre el cumplimiento de la garantía de no repetición relativa a que se reconozca la imprescriptibilidad de las acciones emergentes de crímenes de lesa humanidad e internacionales.

B. Actividad organizada por el Estado sobre el archivo del Caso Ximenes Lopes Vs. Brasil

Por otra parte, durante su visita, la delegación de la Corte IDH asistió a la actividad co-organizada por el Ministerio de Derechos Humanos y Ciudadanía y el Ministerio de Relaciones Exteriores sobre el reciente archivo del Caso *Ximenes Lopes Vs. Brasil*, la cual tuvo lugar el 26 de octubre en el Salón Brasilia del Ministerio de Relaciones Exteriores. En su Resolución de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia emitida el 25 de septiembre de 2023, la Corte dio por concluido el *Caso Ximenes Lopes*, en razón de que

Brasil cumplió con cuatro medidas de reparación ordenadas en la Sentencia del 4 de julio de 2006 y debido a que el Tribunal declaró concluida la supervisión de cumplimiento de la obligación de investigar, juzgar y, en su caso, sancionar a los responsables de los hechos de este caso. Para más información, se puede consultar la Resolución de 25 de septiembre de 2023, que declara el archivo del caso [aquí](#).

3. Reuniones de la Corte Interamericana con autoridades del Estado de Brasil

En Brasilia, los días 26 y 27 de octubre la delegación de la Corte Interamericana mantuvo reuniones protocolarias con Autoridades del Estado de Brasil, en las que participaron el Presidente del Tribunal, Juez Ricardo C. Pérez Manrique, el Vicepresidente Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, la Jueza Nancy Hernández López y el Juez Rodrigo Mudrovitsch, así como el Secretario Pablo Saavedra Alessandri.

a) Reunión con el Presidente del Supremo Tribunal Federal de Brasil

El Presidente del Supremo Tribunal Federal, Ministro Luís Roberto Barroso, recibió a la delegación de la Corte Interamericana.

b) Reunión con la Presidenta del Superior Tribunal de Justicia de Brasil

La Presidenta del Superior Tribunal de Justicia del Brasil, Ministra Maria Thereza Rocha de Assis Moura, recibió a la delegación de la Corte Interamericana.

c) Reunión con el Ministro de Justicia de Brasil

La delegación de la Corte IDH mantuvo una reunión con el Ministro de Justicia de Brasil, Flávio Dino de Castro e Costa.

d) Reunión con la Abogacía General de la Unión

La delegación de la Corte IDH fue recibida por la Abogacía General de la Unión. En la instancia, se firmó un convenio entre ambas instituciones para promover la capacitación y difusión de la jurisprudencia de la Corte en Brasil.

e) Reunión con el Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil

La delegación de la Corte IDH fue recibida por la Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil, Embajadora Maria Laura da Rocha, fungiendo como Ministra interina de Relaciones Exteriores.

Argentina (Diario Judicial):

- **Tribunal revocó una sentencia y reprochó que se hayan citado precedentes sin analizar acabadamente por qué el caso es similar o por qué debe llegarse a la conclusión adoptada.** La Cámara de Casación Penal de Paraná revocó una sentencia que había declarado prescriptos de tres hechos, presuntamente cometidos contra niñas de corta edad, por parte de la pareja materna, calificados como corrupción de menores, y abusos agravados. La jueza Marcela Badano reprochó -en su voto- que su colega de grado haya copiado y pegado fallos ajenos para resolver la prescripción: “Más allá de lo engorroso y difícil que se presenta para el análisis de la resolución y su posible arbitrariedad, en esta instancia de Casación, que toda la fundamentación por parte del juez que cierra el proceso por sobreesimiento, se haga de forma casi completa por citas, a fragmentos de precedentes, atenderé a los conceptos que llevan a sus conclusiones para observar si la solución que se ha dado es la correcta o no”. “Y que para analizar si un fallo de un juez es o no arbitrario, éste debe dar una fundamentación sobre por qué entiende que se debe llegar a tal conclusión; máxime en el caso, donde tan caros derechos y tan graves delitos se encuentran en cuestión. Considero que la cita de fallos de determinados precedentes sin analizar acabadamente por qué el caso es similar, por qué debe llegarse a tal o cual conclusión, no

completa el requerimiento de una sentencia válida conforme lo exige nuestro ordenamiento jurídico”, añadió la sentencia. Para la sentenciante entrerriana, “nuestro sistema de juzgamiento, felizmente, no está establecido el sistema de obligatoriedad de los precedentes, de dudosa constitucionalidad, concepto que parece desprenderse del recuerdo que hace el juzgador respecto de lo que debió juzgar la otra jueza de garantías, y los fallos que debió aplicar”. “Y que para analizar si un fallo de un juez es o no arbitrario, éste debe dar una fundamentación sobre por qué entiende que se debe llegar a tal conclusión; máxime en el caso, donde tan caros derechos y tan graves delitos se encuentran en cuestión. Considero que la cita de fallos de determinados precedentes sin analizar acabadamente por qué el caso es similar, por qué debe llegarse a tal o cual conclusión, no completa el requerimiento de una sentencia válida conforme lo exige nuestro ordenamiento jurídico”, añadió la sentencia. Y así concluyó: “Puede prestarse a confusión y dejar a quien escucha la resolución, en cierta perplejidad, porque los fragmentos de fallos que cita, citan a su vez interpretaciones de fallos que a la vez se citan, y que, analizados en su contexto, conforme una lectura completa de los mismos, nos brindan otras conclusiones que las que se quieren apoyar, hacen referencias a otras categorías, o han sido dichas para situaciones absolutamente opuestas (...)”.

Chile (Poder Judicial):

- **Corte Suprema anula orden de abandono del país de ciudadano venezolano con familia en Chile.** La Corte Suprema acogió el recurso de amparo interpuesto en contra de la resolución administrativa que le ordenó a ciudadano venezolano abandonar el país, sin considerar que cuanta con arraigo familiar en Chile. En fallo unánime, la Segunda Sala del máximo tribunal –integrada por los ministros Haroldo Brito, Jorge Dahm, Leopoldo Llanos, la abogada (i) Leonor Etcheberry y el abogado (i) Gonzalo Ruz– estableció el actuar arbitrario del Servicio Nacional de Migraciones al ordenar la salida del país del amparado, quien vive junto a su cónyuge e hija, quienes residen legalmente en Chile. “Que la acción de amparo encuentra su fundamento en las decisiones emanadas de la repartición pública recurrida que deja sin efecto la visa de residencia sujeta a contrato otorgada al amparado, el rechazó de tal solicitud, disponiendo el abandono del país, así como la que no acoge a tramitación la petición de residencia temporal por encontrarse vigente la orden de abandono”, plantea el fallo. La resolución agrega: “Que atendido el mérito de los antecedentes acompañados por el amparado, aparece que pagó los derechos correspondientes y trató de presentar los documentos solicitados por la autoridad administrativa, sin lograr programar la cita correspondiente para estampar el visado. Así, como también acreditó arraigo familiar, pues vive en Chile con su cónyuge y su hija, las que se encuentran residiendo en el país regularmente”. “Que consta que estos nuevos antecedentes no fueron considerados por el Servicio Nacional de Migraciones, pues rechazó la primera solicitud del amparado por no haber dado cumplimiento a las instrucciones dadas por la autoridad, y la segunda, por mantener una orden de abandono que precisamente se originó en el primer rechazo, sin aludir a esas circunstancias, en especial el arraigo familiar”, concluye el fallo. Por tanto, se resuelve que: “se revoca la sentencia apelada de diecisiete de octubre dos mil veintitrés, dictada por la Corte de Apelaciones de Rancagua, en el Ingreso Corte N° 394-2023, en cuanto rechaza el recurso de amparo interpuesto en favor de (...), de nacionalidad venezolana y en su lugar se declara que este queda acogido, dejándose sin efecto los actos administrativos impugnados, debiendo la repartición pública recurrida otorgar un nuevo plazo a la parte actora –el que no podrá exceder de sesenta días– para que presente los documentos que justifiquen su solicitud y luego, estudie su situación migratoria”.

España (Telecinco):

- **El Tribunal Constitucional avala la vacunación de una menor frente al COVID-19 ante el desacuerdo de sus padres.** El Tribunal Constitucional ha avalado las resoluciones judiciales que autorizaron vacunar a una menor de 11 años frente al covid-19 pese al desacuerdo que existía entre sus padres, al considerar la madre de la niña que la vacuna estaba en fase experimental y podía generar efectos adversos graves. En línea con la doctrina iniciada el pasado mes de abril, cuando respaldó la decisión judicial de vacunar a una mujer ingresada con alzhéimer, el pleno del tribunal de garantías ha confirmado por unanimidad las resoluciones de los tribunales que autorizaron la vacunación de la menor. **Había un desacuerdo entre el padre y la madre.** En este caso, existía un desacuerdo entre los padres de la niña: el padre estaba a favor de vacunarla, pero la madre se oponía porque pensaba que la vacuna estaba todavía en fase experimental y podía generar efectos adversos graves. El padre acudió entonces a los tribunales y estos autorizaron la vacunación de la menor en base a informes y recomendaciones de organismos oficiales nacionales e internacionales acreditados en materia de salud pública, que avalaban que la vacunación implicaba mayores beneficios que riesgos. La sentencia del TC, de la que ha sido ponente la

vicepresidenta, Inmaculada Montalbán, establece que las resoluciones judiciales se dictaron con respecto a las garantías que exige el Tribunal Constitucional respecto a medidas que afectan a derechos fundamentales, como la vacunación. La autorización judicial a inocularle la vacuna, explica la sentencia, encontraba sustento en la ley básica para la autonomía del paciente, que prevé que el consentimiento sea dado por quienes representan al menor que carezca de la capacidad intelectual o emocional necesarias para comprender el alcance de la intervención. Recuerda el TC que los padres asumieron que la niña, de 11 años, carecía de la madurez necesaria para decidir por sí misma acerca de si debía vacunarse y, por tanto, les correspondía a ellos tomar la decisión, una asunción que el tribunal ve justificada. En este contexto, la intervención de los tribunales se hizo necesaria desde el momento en que hubo un desacuerdo entre los padres, de acuerdo con lo dispuesto por el Código Civil Foral de Aragón.

Italia/Reino Unido (RT):

- **Consejo de Ministros otorga la ciudadanía a una bebé británica para evitar que le quiten el soporte vital.** El Tribunal Superior de Londres ordenó suspender el tratamiento de Indi Gregory, que padece una rara enfermedad degenerativa, después de que los médicos determinaran que este le causa más sufrimientos. El Consejo de Ministros de Italia ha tomado la "decisión relámpago" de otorgar la ciudadanía a Indi Gregory, una bebé de 8 meses británica que padece una rara enfermedad mitocondrial, después de que el Tribunal Superior de Londres ordenara interrumpir su tratamiento y desconectarla de los equipos que la mantienen con vida, incluida la asistencia respiratoria mecánica, informan medios locales. De acuerdo con el comunicado del Gobierno italiano, la medida fue tomada "en consideración del interés excepcional para la comunidad nacional de asegurar ulteriores desarrollos terapéuticos a la menor, en protección de valores humanitarios preeminentes que, en el presente caso, se refieren a la salvaguardia de la salud". Además, las autoridades del país transalpino han prometido a cubrir todos los costes médicos. La ciudadanía italiana es necesaria para poder trasladar a Indi al hospital pediátrico Bambino Gesù de Roma, donde se prevé que seguirá siendo tratada. La bebé padece el síndrome de desgaste mitocondrial, una enfermedad genética degenerativa muy rara que impide el desarrollo a todos los músculos. La legislación de Italia prohíbe cualquier forma de eutanasia. Anteriormente, la Justicia del Reino Unido ha decretado la interrupción de los tratamientos vitales de varios niños que sufrían enfermedades graves, entre ellos, Charlie Gard, Alfie Evans y Archie Battersbee. Según los jueces, la suspensión del soporte vital tiene por objetivo evitar al paciente dolores innecesarios. En el caso de Indi Gregory, los médicos han determinado que la continuación del tratamiento no será eficaz, sino que, por el contrario, causará sufrimiento a la bebé.

Argelia (RT):

- **Diez años de prisión para Amira Bouraoui, condenada en rebeldía tras escapar de Argelia.** La opositora y conocida activista franco-argelia Amira Bouraoui fue hoy condenada en rebeldía a 10 años de prisión, después de escapar "ilegalmente" a Francia, lo que derivó en una crisis diplomática entre París y Argel, informó hoy el Comité Nacional para la Liberación de Detenidos (CNLD). Bouraoui, que tenía prohibido abandonar territorio argelino por una condena de 2020 por "injurias al presidente de la República", quedó el pasado mes de febrero bajo protección de las autoridades francesas, ya que posee la doble nacionalidad, después de haber sido detenida en Túnez cuando trataba de embarcar ilegalmente en un avión. El Tribunal de Constantina sentenció hoy a pena de cárcel a la activista, juzgada "por robo de identidad y salida clandestina del territorio", así como a su madre de 71 años, Khadija Bourdjia (un año de prisión), al periodista Mustapha Bendjama (seis meses) y a un policía de frontera por "complicidad". Todos los implicados se encontraban en prisión provisional a excepción de Amira, según el CNLD que censa las detenciones y procesos judiciales contra activistas desde 2019. En el llamado dossier Bouraoui, el resto de implicados fueron procesados por "Asociación de malhechores con el fin de realizar el delito de inmigración ilegal en el marco de organización criminal", añadió el CNLD. Ginecóloga de profesión, Bourdjia fue portavoz del movimiento opositor "Barakat (basta, en dialecto argelino) creado en 2014 contra un cuarto mandato del entonces presidente Abdelaziz Bouteflika- que se mantuvo en el poder durante dos décadas- y en 2019 fue una de las líderes de las manifestaciones antigubernamentales, Hirak. En junio de 2020, un tribunal de Cheraga condenó a Amira Bouraoui a un año de prisión por publicar en Internet comentarios críticos contra el presidente argelino, Abdelmadjid Tebboune, recoge Amnistía Internacional (AI) en un informe sobre la "campaña de detenciones arbitrarias masivas y represión de activistas y manifestantes".

- **Preso palestino en Israel logra ser padre pese a la restricción penitenciaria.** Un preso palestino que cumple condena en Israel desde 1998 fue padre hoy después de que consiguiera sacar de forma clandestina el semen necesario para que su mujer pudiera ser inseminada de forma artificial. Así lo informó el doctor Salem Abu Khaizaran, de la Maternidad Razan de la ciudad de Nablus, en Cisjordania. "El alumbramiento mediante una operación (cesárea) tuvo éxito y el bebé y su madre están en perfecto estado", dijo el médico palestino al destacar las inusuales circunstancias del embarazo. El facultativo explicó que en los últimos años Ammar Al Zabn trató de tener hijos mediante fertilización in vitro, dado que el Servicio Israelí de Prisiones de Israel (SIP) le prohíbe mantener relaciones sexuales con su mujer. Al Zabn, miembro del movimiento islamista Hamás, cumple un condena de 27 cadenas perpetuas por su participación en atentados en Israel en la década de los noventa, y tiene una hija engendrada antes de ser detenido. El médico no explicó la forma en la que el semen fue trasladado desde la prisión en la que el palestino cumple condena hasta Nablus, ni cómo consiguió burlar la seguridad del SIP para sacarlo de prisión. El viceministro de Prisioneros de la Autoridad Nacional Palestina (ANP), Ziad Abu Ein, manifestó su satisfacción por el alumbramiento y exhortó a Israel a permitir a los alrededor de 4.500 presos palestinos en sus prisiones a poder mantener relaciones sexuales con sus mujeres, tal y como lo hace con los presos israelíes.



En la foto el padre, que cumple 27 cadenas perpetuas

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.